



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

### RESOLUCIÓN N.º 1590 de 22 de diciembre de 2021

“Por la cual se otorga la acreditación inicial al **OEC AMBIELAB S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

#### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2.004, artículo 5, y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018, la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM

y

#### CONSIDERANDO:

Que el 26 de junio de 2019 mediante comunicación con radicado N°20199910069592 del 27 de junio de 2019, el IDEAM recibió por parte del OEC **AMBIELAB S.A.S.**, el formulario de solicitud de evaluación con fines de acreditación inicial, ante este Instituto.

Que el 12 de agosto de 2019 mediante oficio con radicado N°20196010014771 del 1 de agosto de 2019, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, solicitó a la OEC **AMBIELAB S.A.S.**, por primera vez, aclaración del alcance para la visita de evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante comunicación electrónica archivada con radicado N°20199910088392 del 9 de agosto de 2019, el IDEAM recibió por parte del OEC **AMBIELAB LTDA.**, el segundo formulario único de solicitud de evaluación con fines de acreditación inicial, con las aclaraciones respectivas en cuanto al alcance de la visita, ante este Instituto.

Que Mediante radicado N° 20196010016731 del 03 de septiembre de 2019, el IDEAM proyectó el Auto N° 0068 del 11 de septiembre de 2019 correspondiente a la visita de acreditación inicial del OEC **AMBIELAB LTDA.**

Que mediante oficio con radicado N° 20196010018951 del 23 de septiembre de 2019, el IDEAM envió la cotización y orden de consignación o pago para la visita de evaluación de acreditación inicial del OEC **AMBIELAB LTDA.**

Que mediante radicado N° 20209910014492 del 11 de febrero de 2020 el OEC **AMBIELAB LTDA.**, solicito la actualización de la cotización para la visita de acreditación inicial.

Que mediante oficio con radicado N° 20206010001021 del 13 de febrero de 2020, el IDEAM envió la cotización y orden de consignación o pago actualizada para la visita de evaluación de acreditación inicial del OEC **AMBIELAB LTDA.**

Que Mediante radicado N° 20209910068892 del 09 de noviembre de 2020 el OEC **AMBIELAB LTDA.**, solicito la actualización de la cotización para la visita de acreditación inicial.

Que mediante oficio con radicado N°20206010021681 del 11 de noviembre de 2020 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió a la OEC **AMBIELAB S.A.S.**, la cotización y orden de consignación o pago para la visita de evaluación con fines de acreditación inicial, actualizada.

Que mediante comunicación con radicado N° 20209910074312 del 30 de noviembre de 2020, el OEC **AMBIELAB LTDA.** envió el soporte de pago correspondiente a la visita de acreditación inicial.

Que mediante radicado N° 20209910078422 del 18 de diciembre de 2020, el OEC **AMBIELAB LTDA** notificó al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM el cambio de razón social a **AMBIELAB SAS.**



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

### RESOLUCIÓN N.º 1590 de 22 de diciembre de 2021

“Por la cual se otorga la acreditación inicial al **OEC AMBIELAB S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

Que el 15 de diciembre de 2020, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, mediante oficio con radicado N°20206010023971 del 9 de diciembre de 2020 envió la OEC **AMBIELAB S.A.S.**, el original del Documento de Recaudo de Contado N°11120.

Que mediante radicado N° 20216010005071 del 26 de marzo de 2021, el IDEAM envió la confirmación para la visita de evaluación para la Acreditación inicial del OEC **AMBIELAB S.A.S.**

Que el 27 de marzo de 2021 mediante comunicación electrónica archivada con radicado N°20216010005191 del 27 de marzo de 2021, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió al OEC **AMBIELAB S.A.S.**, los documentos plan y cronograma para la visita de evaluación con fines de acreditación inicial.

Que la visita de evaluación con fines de acreditación inicial del OEC **AMBIELAB S.A.S.**, se llevó a cabo del 13 de abril de 2021 al 16 de abril de 2021, tal y como se advierte en los registros que obran en el radicado N°20216010005191 del 27 de marzo de 2021 del expediente N° 201960100100400001E, perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante comunicación electrónica con radicado N° 20219910021472 del 19 de abril de 2021 el OEC **AMBIELAB S.A.S.** solicitó la modificación del alcance de la siguiente manera:

#### Solicitó el retiro voluntario de la siguiente variable:

##### Matriz Agua

1. **DBO<sub>5</sub>**: Incubación a 5 días – Modificación de azida, SM 5210 B, SM 4500 – O C

#### El OEC solicitó modificación del método de referencia de la variable oxígeno disuelto:

##### Matriz Agua

1. **Toma de Muestra Simple o Puntual**: Variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500- O C) **CAMBIA**  
**A Toma de Muestra Simple o Puntual**: Variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500- O G).

Que el OEC **AMBIELAB S.A.S.**, allegó el plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas en la evaluación de acreditación inicial mediante correo electrónico el día 30 de abril de 2021 con radicado N° 20219910023062.

Que el 11 de mayo de 2021, mediante comunicación electrónica archivada con radicado N°20216010009771, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió al OEC **AMBIELAB S.A.S.**, el plan de acciones correctivas retroalimentado por el equipo evaluador.

Que el 3 de mayo de 2021 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió el informe de evaluación *remota* correspondiente a la evaluación con fines de acreditación inicial del OEC **AMBIELAB S.A.S.**, mediante comunicación electrónica archivada con radicado N°20216010008091 del 26 de abril de 2021.

Que mediante radicado N°20219910039962 del 28 de julio de 2021 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, recibió por parte del OEC **AMBIELAB S.A.S.**, las evidencias para el cierre de las no conformidades de la visita de evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante radicado N° 20216010020121 del 8 de septiembre de 2021, el IDEAM realizó la solicitud de información adicional para el cierre de los hallazgos resultantes de la evaluación de acreditación inicial del OEC **AMBIELAB S.A.S.**



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

## RESOLUCIÓN N.º 1590 de 22 de diciembre de 2021

“Por la cual se otorga la acreditación inicial al **OEC AMBIELAB S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

Que el OEC AMBIELAB S.A.S., allegó la información adicional para el tratamiento de las no conformidades detectadas durante la evaluación de acreditación inicial por medio del oficio con radicado N° 20219910049192 del 16 de septiembre de 2021.

Que mediante comunicación electrónica con radicado N°20216010025271 del 5 de noviembre de 2021, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, emitió el informe de revisión de acciones correctivas para el trámite de acreditación inicial, del OEC **AMBIELAB S.A.S.**

Que luego de verificadas las acciones correctivas para el cierre de las no conformidades de la evaluación con fines de acreditación inicial del OEC **AMBIELAB S.A.S.**, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, pudo comprobar que, para las siguientes variables, hay conformidad según lo establecido en el informe con radicado N°20216010025271 del 5 de noviembre de 2021:

**Matriz Agua:**

1. **Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B
2. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B
3. **Cloruro:** Argentométrico, SM 4500-Cl - B
4. **Calcio Disuelto:** Filtración - Volumétrico con EDTA; SM 3030B, SM 3500-Ca B
5. **Magnesio Disuelto:** Filtración - Calculo; SM 3030B, SM 3500-Mg B.
6. **Sulfatos:** Turbidimétrico, SM 4500-SO<sub>4</sub><sup>2-</sup> E
7. **Dureza Total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C
8. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B
9. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico - Secado a 103-105 °C, SM 2540 D
10. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico - Secado a 180 °C; SM 2540 C
11. **Sólidos Totales:** Gravimétrico - Secado a 103 -105°C, SM 2540 B
12. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico – Cono Imhoff, SM 2540 F
13. **DQO:** Reflujo Cerrado - Volumétrico, SM 5220 C
14. **Grasas y Aceites:** Partición Líquido – Líquido, Gravimétrico; SM 5520 B
15. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** SM 1060: Colección y Preservación de muestras; Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H+B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500- O G), **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Aforo con Flotadores, Aforo por Vertederos).
16. **Toma de Muestra Compuesta:** SM 1060: Colección y Preservación de muestras; Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H+B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Aforo Volumétrico).

Que para el caso en particular, según lo establecido en el informe de verificación de acciones correctivas con radicado N°20216010025271 del 5 de noviembre de 2021, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, pudo comprobar que el OEC **AMBIELAB S.A.S.**, no logró cerrar las no conformidades asociadas a las siguientes variables, por lo cual éste instituto se pronunciará en la parte resolutoria del presente acto administrativo:

**Matriz Agua:**

1. **Coliformes Totales:** Test de sustrato enzimático – Multicelda; SM 9223 B
2. **Escherichia coli:** Test de sustrato enzimático - Multicelda; SM 9223 B

Que así las cosas, el OEC **AMBIELAB S.A.S.**, de continuar interesado en incluir dentro del alcance de la acreditación las variables mencionadas anteriormente, deberá iniciar nuevamente el trámite administrativo como extensión de la acreditación.



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

## RESOLUCIÓN N.º 1590 de 22 de diciembre de 2021

“Por la cual se otorga la acreditación inicial al **OEC AMBIELAB S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

Que el 17 de noviembre de 2021 mediante documento con radicado N°20219910063642 del 19 de noviembre de 2021, el OEC **AMBIELAB S.A.S.**, allegó al IDEAM los resultados de los ensayos de aptitud para las variables, presentadas con el proveedor MERCK: Estudio: QT-0030069, con vigencia al 3 de abril de 2022.

Que una vez verificados los formatos de reporte de resultados de ensayos de aptitud, incluidos en el expediente N° 201960100100400001E, se evidenció que el OEC **AMBIELAB S.A.S.**, cuenta con resultados de ensayos de aptitud para las siguientes variables:

**Matriz Agua:**

1. **Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B
2. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B
3. **Cloruro:** Argentométrico, SM 4500-Cl - B
4. **Calcio Disuelto:** Filtración - Volumétrico con EDTA; SM 3030B, SM 3500-Ca B
5. **Magnesio Disuelto:** Filtración - Calculo; SM 3030B, SM 3500-Mg B.
6. **Sulfatos:** Turbidimétrico, SM 4500-SO<sub>4</sub><sup>2-</sup> E
7. **Dureza Total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C
8. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B
9. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico - Secado a 103-105 °C, SM 2540 D
10. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico - Secado a 180 °C; SM 2540 C
11. **Sólidos Totales:** Gravimétrico - Secado a 103 -105°C, SM 2540 B
12. **DQO:** Reflujo Cerrado - Volumétrico, SM 5220 C
13. **Grasas y Aceites:** Partición Líquido – Líquido, Gravimétrico; SM 5520 B
14. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** SM 1060: Colección y Preservación de muestras; Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H+B).
15. **Toma de Muestra Compuesta:** SM 1060: Colección y Preservación de muestras; Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H+B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B).

Que teniendo en cuenta lo anterior, las variables indicadas en el acápite anterior serán incluidas en el alcance de la acreditación en el presente acto administrativo.

Que el Grupo de Acreditación del IDEAM una vez verificó los reportes de resultados de los ensayos de aptitud incluidos en el expediente N°201960100100400001E, determinó que para las siguientes variables, el OEC **AMBIELAB S.A.S.**, no cuenta con resultados de ensayos de aptitud vigentes por los métodos evaluados y para las matrices de interés; sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2do. y 3ro., de la Resolución N°1200 del 14 de octubre de 2021, estas variables serán incluidas dentro del alcance y se establecerá un término de (30) treinta días hábiles, siguientes a la fecha en la que el Ministerio de Salud y Protección Social declare como superada la emergencia sanitaria, como plazo máximo de entrega de informes de los resultados de las pruebas de desempeño/ensayos de aptitud:

**Matriz Agua:**

1. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico – Cono Imhoff, SM 2540 F
2. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** SM 1060: Colección y Preservación de muestras; Variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500- O G), **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F)
3. **Toma de Muestra Compuesta:** SM 1060: Colección y Preservación de muestras; Variables medidas en campo: **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F)

Que en observancia con lo dispuesto en el Artículo 29 el IDEAM de acuerdo con el informe de evaluación emitido mediante radicado N°20216010008091 del 26 de abril de 2021, por el Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales, este Instituto procederá a expedir el presente acto administrativo.



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

### RESOLUCIÓN N.º 1590 de 22 de diciembre de 2021

“Por la cual se otorga la acreditación inicial al **OEC AMBIELAB S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

Que finalmente y según la información remitida, el **OEC AMBIELAB S.A.S.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0268 del 6 de marzo 2015, proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para la acreditación solicitada.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la **OEC AMBIELAB S.A.S.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente N°201960100100400001E.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

### CON RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN.

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que, a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el Acto Administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

### COMPETENCIA LEGAL.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que, con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

## RESOLUCIÓN N.º 1590 de 22 de diciembre de 2021

“Por la cual se otorga la acreditación inicial al **OEC AMBIELAB S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución No. 0268 del 11 de marzo de 2015, “*Por la cual se modifica la Resoluciones No. 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia*”.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Otorgar la Acreditación inicial para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al **OEC AMBIELAB S.A.S.**, identificada con NIT 812.004.917-2, con domicilio en la Calle 23 No. 2 – 31 Barrio centro, en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, para las siguientes variables, bajo los lineamientos de norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017:

**Matriz Agua****Variable/método:**

1. **Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B
2. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B
3. **Cloruro:** Argentométrico, SM 4500-Cl - B
4. **Calcio Disuelto:** Filtración - Volumétrico con EDTA; SM 3030B, SM 3500-Ca B
5. **Magnesio Disuelto:** Filtración - Calculo; SM 3030B, SM 3500-Mg B.
6. **Sulfatos:** Turbidimétrico, SM 4500-SO<sub>4</sub><sup>2-</sup> E
7. **Dureza Total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C
8. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B
9. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico - Secado a 103-105 °C, SM 2540 D
10. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico - Secado a 180 °C; SM 2540 C
11. **Sólidos Totales:** Gravimétrico - Secado a 103 -105°C, SM 2540 B
12. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico – Cono Imhoff, SM 2540 F



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

## RESOLUCIÓN N.º 1590 de 22 de diciembre de 2021

“Por la cual se otorga la acreditación inicial al **OEC AMBIELAB S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

13. **DQO:** Reflujo Cerrado - Volumétrico, SM 5220 C
14. **Grasas y Aceites:** Partición Líquido – Líquido, Gravimétrico; SM 5520 B
15. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** SM 1060: Colección y Preservación de muestras; Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H+B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500- O G), **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Aforo con Flotadores, Aforo por Vertederos).
16. **Toma de Muestra Compuesta:** SM 1060: Colección y Preservación de muestras; Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H+B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Aforo Volumétrico).

**Parágrafo 1:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 23rd edition 2017*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

**Parágrafo 2:** Para las variables sin ensayos de aptitud, relacionadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, el OEC **AMBIELAB S.A.S.**, cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la que el Ministerio de Salud y Protección Social declare como superada la emergencia sanitaria, como plazo máximo de entrega de informes de resultados de la prueba de evaluación de desempeño/ ensayos de aptitud. De incumplir dicho plazo el IDEAM procederá a la suspensión de las variables, del alcance de la acreditación.

**Artículo 2.** No otorgar la Acreditación inicial para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al OEC **AMBIELAB S.A.S.**, identificado con NIT 812.004.917-2, con domicilio en la Calle 23 No. 2 – 31 Barrio centro, en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, para las siguientes variables, bajo los lineamientos de norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017:

**Matriz Agua:**

1. **Coliformes Totales:** Test de sustrato enzimático – Multicelda; SM 9223 B
2. **Escherichia coli:** Test de sustrato enzimático - Multicelda; SM 9223 B

**Parágrafo:** El OEC **AMBIELAB S.A.S.**, de continuar interesado en la inclusión en el alcance de la acreditación de las variables mencionadas en el presente artículo, deberá iniciar nuevamente el trámite conforme lo establecido por la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015.

**Artículo 3.** La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual el OEC **AMBIELAB S.A.S.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

**Artículo 4.** El OEC **AMBIELAB S.A.S.**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar, aprobar y radicar ante este Instituto anualmente las pruebas de evaluación de desempeño/ ensayos de aptitud para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

**Artículo 5.** Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual el laboratorio deberá radicar antes del vencimiento del mes dieciocho (18) la solicitud de visita de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución N°0268 del 06 de marzo de 2015.



El ambiente  
es de todos

Minambiente

**FORMATO MODELO DE RESOLUCIÓN**

Código: A-GD-F031

Versión : 01

Fecha: 03/11/2020

Página: 8 de 8

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 1590 de 22 de diciembre de 2021**

“Por la cual se otorga la acreditación inicial al **OEC AMBIELAB S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

**Artículo 6.** En caso de que el **OEC AMBIELAB S.A.S.**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

**Artículo 7.** El **OEC AMBIELAB S.A.S.**, beneficiaria de la presente Resolución, de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015.

**Artículo 8.** De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015, y demás normas regulatorias, el **OEC AMBIELAB S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

**Artículo 9.** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada del **OEC AMBIELAB S.A.S.**, identificada con NIT 812.004.917-2, con domicilio en la Calle 23 No. 2 – 31 Barrio centro, en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 10.** En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 11.** La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los

**GONZALEZ**  
**HERNANDEZ**  
**Z YOLANDA**

Firmado digitalmente  
por GONZALEZ  
HERNANDEZ  
YOLANDA  
Fecha: 2021.12.23  
16:19:54 -05'00'

**YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
**Directora General**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diana Vanessa Cuarán Anacona	Contratista - Grupo de Acreditación.	
Corrigió y Revisó	Edna Rocio Sandoval Sisa	Contratista - Grupo de Acreditación	
Revisó	Harlem Isabel Duarte Pacheco	Abogada - Grupo de Acreditación	
Revisó	Leonardo Alfredo Pineda Pardo	Coordinador- Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Asesora Jurídica	
Expediente	201960100100400001E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			